



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

Lima, 26 de Noviembre del 2020

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 017480-2020-R/UNMSM

Visto el expediente digital, con registro de Mesa de Partes General N° 15000-20200000078 del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, sobre aprobación de Directiva.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 01576-R-20 de fecha 6 de julio de 2020, se aprobó la "DIRECTIVA PARA DOCENTES INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS (UNMSM)";

Que con Resolución Rectoral N° 016869-2020-R/UNMSM de fecha 11 de noviembre de 2020, se aprobó la DIRECTIVA PARA DOCENTES INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS;

Que el artículo 86° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación y es designado en razón de su excelencia académica;

Que el artículo 117° del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, establece que la investigación es una actividad obligatoria de los docentes ordinarios y define su calidad de tales; asimismo, el artículo 139° señala que los docentes tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, de acuerdo con el ámbito que les corresponda, en el marco de los principios y fines de la universidad;

Que mediante Decreto Supremo N° 005-2020-MINEDU de fecha 27 de febrero de 2020, se aprobaron las "Disposiciones para la implementación progresiva de la Bonificación Especial para el Docente Investigador" en el marco de lo dispuesto en el artículo 86° de la Ley N° 30220;

Que con Oficio N° 000021-2020-VRIP/UNMSM, el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado remite para su aprobación la DIRECTIVA PARA DOCENTES INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, que tiene por objetivo regular el reconocimiento de los docentes investigadores de la UNMSM en el marco de los principios y fines de la Universidad; solicitando dejar sin efecto las Resoluciones Rectorales N.°s 01576-R-20 y 016869-2020-R/UNMSM de fechas 6 de julio y 11 de noviembre de 2020, respectivamente;

Que la Oficina General de Planificación mediante Oficio N° 000606-2020-OGPL/UNMSM, emite opinión favorable por la continuidad del trámite;

Que cuenta con el Proveído N° 002042-2020-R-D/UNMSM de fecha 26 de noviembre de 2020, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

-2-

SE RESUELVE:

- 1°** *Dejar sin efecto las Resoluciones Rectorales N.ºs 01576-R-20 y 016869-2020-R/UNMSM de fechas 6 de julio y 11 de noviembre de 2020, respectivamente, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.*
- 2°** *Aprobar la **DIRECTIVA PARA DOCENTES INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, que en fojas siete (07) forma parte de la presente resolución.*
- 3°** *Encargar al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Facultades y dependencias de la Universidad, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MARTHA CAROLINA LINARES BARRANTES
SECRETARIA GENERAL

jza

ORESTES CACHAY BOZA
RECTOR



Directiva para Docentes Investigadores de la UNMSM

PRESENTACIÓN

La Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM) tiene como proyección convertirse en una universidad de investigación en base a las actividades investigativas que realizan sus docentes y estudiantes en las cinco áreas académicas (Ciencias de la Salud, Ciencias Básicas, Ingenierías, Ciencias Económicas y de la Gestión, Humanidades y Ciencias Jurídicas y Sociales), tanto durante la formación profesional como en la generación de nuevos saberes, aportando de manera sostenida soluciones a los problemas nacionales.

La investigación en la UNMSM es priorizada como función obligatoria y permanente que debe ser realizada por los docentes sin excepción de su categoría o clase docente (Art. 117° y 139° del Estatuto de la UNMSM). La UNMSM a través del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado (VRIP), establece las normas y criterios que orientan la investigación y reconoce a sus docentes como investigadores; para lo cual, además de los requisitos institucionales propios, considera la condición de investigador activo otorgada al docente en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT) y la normativa del Ministerio de Educación (MINEDU) contenida en la *Guía para la elaboración de la normativa interna respecto al régimen especial del docente investigador de las universidades públicas* que contiene aspectos de cumplimiento obligatorio por parte del docente investigador y se destacan con el indicativo (*) en la presente directiva. En ese sentido, es necesario que el docente investigador sea reconocido como tal en la UNMSM para lo cual deberá encontrarse previamente registrado en el RENACYT.

Artículo 1°. Objetivo

Regular el reconocimiento de los Docentes Investigadores de la UNMSM en el marco de los principios y fines de la universidad.

Artículo 2°. Bases Legales

- Ley Universitaria 30220.
- Estatuto de la UNMSM.
- Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Decreto Supremo N° 005-2020-MINEDU “Disposiciones para la implementación progresiva de la Bonificación Especial para el Docente investigador”.
- Resolución Rectoral N° 05563-R-19, “Directiva para el Registro de Publicaciones Científicas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos” y sus modificatorias.
- Resolución Rectoral N° 05016-R-19, “Lineamientos de Política de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos”.
- Resolución Rectoral N° 00896-R-17, “Política de Financiamiento de la Investigación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos”.
- Resolución Rectoral N° 00744-R-20, “Directiva General para realizar, presentar y sustentar el trabajo de investigación para la obtención del grado académico de bachiller, la tesis o el trabajo de suficiencia profesional para la obtención del título profesional en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos”.

- Norma Técnica “Herramienta de incentivos para el fortalecimiento del servicio educativo de las universidades públicas”, aprobada con Resolución Viceministerial N° 061-2020-MINEDU, que aprueba la “Guía para la elaboración de la normativa interna respecto al régimen especial del docente investigador de las universidades públicas”.

Artículo 3°. Alcance

La presente directiva alcanza a todos los niveles y dependencias involucrados en la realización, supervisión y evaluación de las actividades de investigación y sus productos, tales como: autoridades universitarias, funcionarios, órganos de gobierno universitario; y de manera especial a los docentes ordinarios que requieran ser designados y desempeñarse como Docentes Investigadores.

Artículo 4° Responsabilidades

La responsabilidad institucional sobre el adecuado cumplimiento de la presente directiva corresponde al VRIP, a los Decanatos, Departamentos Académicos, Vicedecanatos de Investigación y Posgrado y Direcciones de Investigación de la UNMSM, en función a sus competencias.

Artículo 5°. Definiciones

- Docente Investigador de la UNMSM.** Es el docente que se dedica a la generación de conocimiento a través de la investigación como un importante medio de enriquecimiento de su función docente y de mejora continua de la formación profesional de sus estudiantes. El Docente Investigador cumple con los requisitos de la presente directiva, los establecidos en la normativa del MINEDU (*) y se encuentra en la condición de investigador activo en una de las categorías del RENACYT. Su designación es ratificada por el Consejo de Facultad (Ley Universitaria 30220, Art. 128°-Estatuto). El Docente Investigador de la UNMSM tiene registradas sus actividades investigativas y producción científica en el sistema de Registro de Actividades de Investigación San Marcos (RAIS-Web) y en el CT Vitae del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), cuenta con código ORCID y perfil en *Google Scholar* (Académico). Su producción científica generada en la universidad tiene como única o principal filiación institucional a la UNMSM.
- Evaluación y categorización del Docente Investigador de la UNMSM.** Es realizada por el CONCYTEC y consiste en la calificación de la producción académica/científica con fines de categorización. El CONCYTEC emite la respectiva constancia que es el documento mediante el cual el docente demuestra la condición de investigador activo. La evaluación se realiza en base a los estándares establecidos por el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) (Ley Universitaria 30220, Art. 126°- Estatuto). El VRIP de la UNMSM considerando la calificación realizada por el CONCYTEC corrobora que el Docente Investigador cumpla con los requisitos establecidos en la de la presente Directiva y en la normativa del MINEDU (*), posteriormente el VRIP emite la respectiva constancia a solicitud del interesado.
- Ética e integridad en ciencia y tecnología.** La ética es la moral de la ciencia y la tecnología que se basa en el respeto a principios universales. La UNMSM promueve una conducta ética

Guía para la elaboración de la normativa interna respecto al régimen especial del docente investigador de las universidades públicas (*)



y responsable del Docente Investigador en el trabajo que realiza, el cual abarca a las personas con las que trabaja y las que eventualmente serán sujetos de sus estudios; los animales, ambientes y materiales que utilice. La integridad científica es la actividad que manifiesta rectitud, honestidad y veracidad en la recopilación, utilización y conservación de los datos, y en el análisis y la comunicación de los resultados obtenidos en la investigación, que se extiende a sus demás actividades académicas y profesionales. Tanto la ética como la integridad en ciencia y tecnología deberán realizarse con responsabilidad social en el marco de los principios de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Artículo 6°. Requisitos para ser incorporado como Docente Investigador en la UNMSM

- a) Estar registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), como docente ordinario de la universidad, en las categorías de Principal, Asociado o Auxiliar, en los regímenes de dedicación exclusiva, tiempo completo o tiempo parcial con una dedicación mínima de 16 horas (*).
- b) Ser investigador con calificación vigente y clasificado con la condición “activo” en el RENACYT por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e innovación Tecnológica (CONCYTEC). Este requisito es evidenciado con la presentación del correspondiente documento emitido por el CONCYTEC (*). La gestión, obtención y mantenimiento de este requisito básico es de plena responsabilidad del docente ante el CONCYTEC.
- c) Tener grado académico de maestro o doctor registrado en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) (*).
- d) Contar con la Constancia de Evaluación emitida por el VRIP que acredite lo siguiente:
 - d.1) Tener al menos un (1) documento citable (exclusivamente artículo, revisiones y manuscritos de congresos) publicado en una revista indizada (Scopus o WoS - excluyendo ESCI) durante los últimos cuatro (4) años (*). El documento debe estar registrado en el RAIS.
 - d.2) Liderar o formar parte de un (1) grupo de investigación de la UNMSM.
 - d.3) Participar de manera continua en al menos dos (02) tipos de actividades de investigación (Art. 8°) en los últimos dos (2) años previos a su solicitud, debidamente registradas en el RAIS.
 - d.4) Haber presentado al VRIP una declaración jurada de no haber incurrido en alguna infracción o tener alguna sanción vigente, en cumplimiento del Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC.

En caso del docente ordinario que se hubiera desempeñado como rector, vicerrector, el plazo de cuatro (4) o dos (2) años considerados por los requisitos d1 y d3 se tomará en cuenta el tiempo transcurrido antes de su designación en tal cargo.

Artículo 7°. Registro de la vinculación del Docente Investigador de la UNMSM

El Docente Investigador registra en forma explícita su vínculo con la UNMSM en los siguientes perfiles de investigador:

- a) **CTI Vitae** (<https://ctivitae.concytec.gob.pe/>) para los docentes de dedicación exclusiva y a tiempo completo debe aparecer la UNMSM en la sección **experiencia laboral** como Institución Principal (filiación principal); para los docentes de tiempo parcial su filiación

actualizada con la UNMSM debe ser explícita en la sección: **lugar de trabajo y experiencia docente**.

- b) **ORCID (orcid.org)** en la sección **empleo**, debe figurar la UNMSM y como fuente de información (Source) Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para lo cual el investigador vinculará su ORCID -ID al RAIS.
- c) **Google Académico** (<https://scholar.google.com/citations>) los docentes de dedicación exclusiva y a tiempo completo deben indicar su filiación a la UNMSM y la dirección de correo verificada: unmsm.edu.pe. Es responsabilidad del Docente Investigador mantener su perfil actualizado y con información verdadera.

Artículo 8°. Actividades de Investigación

Son consideradas actividades de investigación las siguientes:

A. Proyectos de investigación con financiamiento institucional

- a) Elaboración y desarrollo de proyectos de investigación ganados en concursos institucionales para financiamiento de actividades de investigación.
- b) Creación y desarrollo de productos tecnológicos patentables.

B. Proyectos de investigación con financiamiento externo

- a) Elaboración y desarrollo de proyectos de investigación ganados en convocatorias nacionales o internacionales para financiamiento de actividades de investigación.
- b) Creación y desarrollo de productos tecnológicos patentables.

C. Formación de recursos humanos mediante la asesoría de trabajo de investigación o tesis y jurado para graduación o titulación

- a) Asesoría a estudiantes o egresados para preparación, ejecución, sustentación y publicación de Trabajos de Investigación, Trabajos Académicos y Tesis para la obtención de grados y títulos.
- b) Jurado para evaluación y sustentación de Trabajo de investigación, Trabajo académico y Tesis.

D. Labor editorial de las publicaciones científicas

- a) Miembro de equipo editorial (director, editor) para la producción de publicaciones científicas (revistas, libros) producidos por la UNMSM o reconocidos por el Fondo Editorial de la UNMSM.
- b) Participación como revisor de publicaciones científicas (revisión por pares).

E. Gestión y comisiones para actividades de investigación

- a) Coordinación y participación en Grupos de Investigación (GI) y/o Dirección de equipos de investigación.
- b) Elaboración de publicaciones producto de resultados de los proyectos de investigación en los que consideran: artículos primarios, de revisión, libros, capítulos de libros u otros.
- c) Organización, realización y participación en talleres o eventos científicos y de difusión de resultados de la investigación.
- d) Gestión y/ o asesoría de órganos universitarios de investigación.

Artículo 9°. Atribuciones del Docente Investigador

El Docente Investigador tiene las siguientes atribuciones:

- a) Ser reconocido como Docente Investigador de la UNMSM.
- b) Participar en las convocatorias para **presentación** de proyectos de actividades de investigación.
- c) Recibir el respaldo o aval institucional para participar en convocatorias para proyectos, así como para la celebración de convenios, contratos u otros relacionados a la ejecución de las actividades de investigación propias de los proyectos ganados.
- d) Recibir apoyo para la mejora, presentación o publicación de sus resultados de investigación en revistas especializadas e indexadas de alto impacto (Q1, Q2).
- e) Contratar los servicios requeridos para la realización de proyectos aprobados de acuerdo a las bases legales de las convocatorias y el financiamiento de tales proyectos.
- f) Participar en capacitaciones a cargo del VRIP.
- g) Obtener los beneficios que la Ley Universitaria 30220 (Art. 86°) les otorga a los investigadores calificados en el Registro Nacional de Ciencia y Tecnología (RENACYT), de acuerdo a disponibilidad presupuestal (*). Este beneficio se pierde si el Docente Investigador incurre en una de las siguientes causales:
 - Pérdida de vigencia de su condición de activo en el RENACYT (CONCYTEC).
 - Renuncia voluntaria al régimen especial de Docente Investigador.
 - Infracción al Código de Integridad Científica de CONCYTEC.
 - Pérdida de la condición de docente, previo proceso.

Artículo 10°. Obligaciones del Docente Investigador

El Docente Investigador de la UNMSM, tiene las siguientes obligaciones:

- a) Ser miembro titular de un GI reconocido por el VRIP.
- b) Mantener actualizados sus registros personales en el sistema RAIS y en el CTI Vitae (RENACYT) del CONCYTEC.
- c) Demostrar una conducta ética responsable en ciencia y tecnología.
- d) Asesorar estudiantes o egresados para preparación, ejecución, sustentación y publicación de Trabajos de Investigación, Trabajos Académicos y Tesis de pre y posgrado.
- e) Publicar los resultados de las investigaciones y actividades de investigación. Sus artículos deberán señalar a la UNMSM como filiación única o principal.
- f) Presentar los informes que le soliciten los órganos competentes o el coordinador del GI al cual pertenece.
- g) Informar al VRIP sobre las actividades del GI a su cargo, cuando le sea requerido y obligatoriamente una vez al año, a fines del mes de noviembre en el formato establecido.
- h) Participar activamente en los programas del VRIP y del Instituto o Unidad de investigación al que pertenece.
- i) Asumir la gestión o dirección o asesoría de actividades, programas, órganos facultativos o universitarios involucrados en la investigación universitaria cuando le sea requerido de acuerdo con su disponibilidad.

- j) Reconocer la filiación única (docentes a dedicación exclusiva, tiempo completo y tiempo parcial) a la UNMSM en los productos generados como consecuencia del desarrollo de las actividades de investigación en los ambientes de la UNMSM y/o con financiamiento y/o auspicio de ésta.
- k) Mantener actualizada su producción científica a fin de que su solicitud de evaluación y calificación se emita por el VRIP para los fines que considere necesarios.
- l) Autorizar la difusión en libre acceso de todo producto que haya sido resultado de investigaciones financiadas con fondos estatales, tanto en el repositorio institucional como en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, considerando los derechos de autor.
- m) Participar como pares evaluadores si el CONCYTEC u otras entidades públicas relacionadas con la ciencia, tecnología y/o innovación lo requieren.

Artículo 11°. Procedimientos para ser evaluado y designado Docente Investigador de la UNMSM

- a) El VRIP, a solicitud del interesado, proporcionará una Constancia de Evaluación al docente una vez al año en base a los registros mantenidos en el RAIS Web, así como a los requisitos mencionados en el Art. 6°d, de la presente directiva. La Constancia de Evaluación tiene vigencia de dos (2) años.
- b) El docente solicita ser designado como Docente Investigador ante el director del departamento académico al cual pertenece adjuntando la constancia emitida por el VRIP y la constancia de vigencia en el RENACYT, que lo reconoce como tal, emitida por el CONCYTEC.
- c) El director del departamento académico, previa verificación del cumplimiento de los otros requisitos establecidos eleva el expediente del docente al Vicedecanato de Investigación y Posgrado que, con la opinión favorable del director de la unidad de investigación, presenta la propuesta de designación como Docente Investigador al Consejo de Facultad para su ratificación (Art. 32° y 35°- Estatuto de la UNMSM).
- d) Luego de la ratificación, el docente es incorporado por la universidad al régimen especial del Docente Investigador hasta por un periodo de dos (2) años (*), el cual coincidirá con su condición de investigador reconocido en el RENACYT.

Artículo 12°. Régimen especial del Docente Investigador

Los Docentes ordinarios incorporados al régimen especial del Docente Investigador perciben los beneficios respectivos establecidos en la Ley Universitaria 30220.

A solicitud de la Dirección General de Educación Superior (DIGESU-MINEDU), y en concordancia con la calificación emitida por el CONCYTEC para los investigadores del RENACYT, el VRIP emitirá el listado correspondiente para la incorporación o continuidad de los docentes solicitantes en el régimen especial del Docente Investigador (*). Asimismo, el VRIP verifica que el docente se encuentre registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) como docente ordinario de la universidad, en las categorías de Principal, Asociado o Auxiliar, en los regímenes de dedicación exclusiva, tiempo completo o tiempo parcial con una dedicación mínima de 16 horas (*) y realiza los trámites internos solicitados a la universidad para el cumplimiento de los beneficios del Docente Investigador de la UNMSM establecidos en la Ley Universitaria 30220.

Guía para la elaboración de la normativa interna respecto al régimen especial del docente investigador de las universidades públicas (*)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- A partir de la aprobación de la presente Directiva, los docentes de la UNMSM que consideren que reúnen los requisitos señalados pueden iniciar el trámite para solicitar su designación como Docente Investigador de la UNMSM.

Segunda.- Los aspectos no contemplados en la presente Directiva, serán resueltos por el VRIP.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- En tanto se implemente el Sistema de Gestión de Documentos para la Obtención de Grados y Títulos (GESTESIS-RAIS) las actividades señaladas en el Art.8°.C.a) y 8°.C.b) se acreditarán mediante constancia emitida por la respectiva Escuela Profesional o Unidad de Posgrado. Asimismo, el asesoramiento de los Trabajos Académicos para la Segunda Especialidad o tesis, se acreditará mediante constancia emitida por la respectiva Unidad de Posgrado.



UNMSM

Firmado digitalmente por SAN
MARTIN HOWARD Felipe Antonio
FAU 20148092282 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.11.2020 13:03:47 -05:00